

Ayuntamiento de la Villa de Caravaca á nueve de Agosto
de mill setenta y quatro, se firmó el Consejo, D. Juan
de la Cruz, y D. N. de la Cruz, á saber los señores D. Juan
de la Cruz, Cau. del Rey de Aragón, y Alcalde de
mayor de la Villa de Caravaca, y D. N. de la Cruz,
y con los Caballeros Capitulados que firmaron,
y se acordó lo siguiente

Comuneros
de la Villa

Quando se ha de nombrar persona que con el
donde se ha de dar a D. N. de la Cruz sobre los días
de la feria que se celebra de presente tres, y no más,
entre los señores D. Juan de la Cruz, D. Juan Flores, D. Juan
de la Cruz, D. Alonso Carrero, D. Diego de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, y D. Juan de la Cruz,
que son los que se han de dar en esta feria, y
toco al D. Juan Flores, y que de lo que se
menciona

Firma de
milicianos

Que se despache al B. Consejo de Navarra, en que se
mencione y remitan todos los fueros, y libertades
de la villa, y que entregados por parte de
esta villa, queda recibida el arrendamiento nuevo que
se da a esta villa, y en el dicho arrendamiento
Ayuntamiento acordó que D. Pedro de la Cruz
de la Cruz, Alcalde de los B. Comunes, y teniente de la
Cau. de Navarra sea encargado de los fueros
y libertades que son, y reciba lo que se le
trayere de quienes se dan, y que de lo
que se da en nombre de esta villa sea
los recibos que se le dan, y que todos los
de la villa sean recibidos, y mandado que

En fecho de diez de Agosto de mill setenta y quatro
Yo D. Juan Flores
Yo D. Juan Flores
Yo D. Juan Flores

